burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 118 e jueves, 9 de julio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-118

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vivienda unifamiliar en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 6

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos) 7

Solicitud de revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Quintanilla de los Adrianos, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Empresarial de Servicios de Prevención Ajeno de Burgos AESPABUR 9

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado Miravete en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Quintanilla Vivar (Burgos). Expediente: PE/BU/001/2018 11

Solicitud de construcción de planta fotovoltaica La Estación en el término municipal de Villaquirán de los Infantes (Burgos). Expediente: FV/584 12

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.854 en el término municipal de Santibáñez del Val (Burgos) 14

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Cuenta general del ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Convocatoria para elección de juez de paz sustituto 16

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación del documento técnico de la obra de reparación de paso Arroyo Izarce en camino Arlanzón a Villamorico 17

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2019 18

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 19

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vados y del reglamento regulador de la venta ambulante 20

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de las tarifas del precio público por el servicio de transporte los fines de semana y su ordenanza reguladora 24

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

Cuenta general del ejercicio de 2019 29

Aprobación inicial de tres memorias técnicas y un proyecto de obras 30

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Cuenta general del ejercicio de 2019 31

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 32

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Decreto de Alcaldía por la que se aprueba definitivamente el expediente de delegación de competencias del alcalde por ausencia 33

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 e jueves, 9 de julio de 2020

sumario

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio 35

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación inicial del proyecto de pavimentación en el municipio 37

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 39

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Cuenta general del ejercicio de 2019 40

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 41

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de calle El Frontón 42

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 43

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 44

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 45

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Aprobación de un plan económico financiero 46

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y del reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal 47

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 53

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 54

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTIL DE PEONES, ALCOCERO DE MOLA, SANTA OLALLA DE BUREBA, PRÁDANOS DE BUREBA Y QUINTANAVIDES

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera 55

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 61

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2019 62

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 63

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos de titularidad de esta Junta Vecinal 64

Cuenta general del ejercicio de 2019 67

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Cuenta general del ejercicio de 2019 68

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Cuenta general del ejercicio de 2019 69

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE GAROÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 70

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑÓ

Cuenta general del ejercicio de 2019 71

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019 72

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 e jueves, 9 de julio de 2020

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS
Justicia de Paz
Vacantes a los cargos de jueces de paz titulares y/o sustitutos 73

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
Reclamación de deuda 74

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-O-558.

Iker Galarraga Martín ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Iker Galarraga Martín.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar.

Cauce: Arroyo Molinillo.

Paraje: Paralacuesta.

Municipio: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de la vivienda en las parcelas con referencia catastral 09218A539058030000TT y 09218A539058020000TT situadas en la zona de policía del arroyo del Molinillo a su paso por la localidad de Paralacuesta en Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 7 de mayo de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-P-1365.

Pedro Fasseler Sagredo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento toma de un manantial del que se captará un caudal máximo de 2 l/s situado en la margen izquierda de un barranco innominado, tributario del río Oja por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Remedio (polígono 510, parcela 5.425). El agua se destinará a usos recreativos (piscina) y abastecimiento urbano de un camping, en la parcela 464 del polígono 509, en el termino municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). El volumen máximo anual será de 6.991 m^3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,723 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 16 de junio de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-S-193.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Quintanilla de los Adrianos.

Cauce: Arroyo Molinillo.

Término municipal del vertido: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El vertido de la población de Quintanilla de los Adrianos, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), tras depuración por un separador de grasas y un equipo de decantador-digestor y filtro biológico, se evacúa al arroyo Molinillo, margen derecha, afluente por la margen derecha del río Nela, con un caudal de 1.500 m^3/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 18 de junio de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 24 de junio de 2020, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación Empresarial de Servicios de Prevención Ajeno de Burgos - AESPABUR. (Depósito número 09000021).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Íñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este Depósito el día 23 de junio de 2020, con el número 09/2020/000051.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 9 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar íntegramente los estatutos redactándose unos nuevos estatutos con 33 artículos.

El domicilio de la entidad se fija en la plaza Castilla, n.º 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: Empresas homologadas y acreditadas para ejercer las actividades propias de servicio ajeno de prevención de riesgos laborales a las empresas.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. Fernando López Infante, como presidente y por D.ª Emiliana Molero Sotillo, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente

Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 24 de junio de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, a efectos de competencia de proyectos, de un parque eólico denominado «Miravete», en la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/001/2018.

Peticionario: Elawan Energy, S.L.

Emplazamiento: Términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Quintanilla Vivar en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas poligonales U.T.M. ETRS89 Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X (m)	UTM Y (m)
446.178	4.698.783
448.254	4.696.873
446.902	4.694.799
444.422	4.696.843

Número de aerogeneradores a instalar: 6 aerogeneradores de 4,3 MW y 1 de 4,2 MW.

Potencia a instalar: 30 MW.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en boletines oficiales de este anuncio, las empresas interesadas puedan presentar, exclusivamente, proyectos en competencia con la instalación mencionada dirigidos a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, sito en Burgos, plaza de Bilbao, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCyL número 187, de 30-09-97). El plano de ubicación de la poligonal solicitada está disponible en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León de la página web de la Junta de Castilla y León (www.energia.jcyl.es).

En Burgos, a 2 de junio de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción de planta fotovoltaica «La Estación» con venta a red e instalada en suelo sobre estructura fija, en el municipio de Villaquirán de los Infantes (Burgos). Expediente: FV/584.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada por la empresa Desarrollos Green BDP1, S.L. de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Instalación fotovoltaica en huerto solar para vertido a la red de distribución de 13,2/20 kV.

Características:

– Potencia nominal: 3.000 kW.

– Potencia pico: 4.054,4 kW.

– Paneles: 10.136 de la marca Astronergy, modelo CHSM72M-HC-400 (400 W cada uno).

– Inversores: 2 de marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 1690 TL B650 o similar que se situarán en la estación de generación junto al transformador elevador.

– 2 líneas de baja tensión que conecta cada uno de los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación de 10 m y conductor RV-K XLPE 0,6/1 kV de 300 mm^2 de sección.

– Centro de transformación en edificio con celdas L+P y transformador de 3.380 kVA y relación de transformación de 0,65/20 kV situado en el centro inversor-transformador.

– Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV en canalización entubada con origen en celda del centro de transformación y final en el centro de protección y medida, longitud 111 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm^2 K Al+H16.

– Transformador de 25 kVA relación de transformación de 20/0,4 kV para servicios auxiliares ubicado en el centro de protección y medida.

– Línea eléctrica subterránea de evacuación 13,2/20 kV en canalización entubada con origen en el centro de protección y medida y final en centro de seccionamiento de la distribuidora, longitud 175 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3(1x150) mm^2 K Al+H16.

– Presupuesto: 2.268.487,39 euros.

– Ubicación: Parcelas 178, 195, 5.205, 15.203 y 20.177 del polígono 505 para la planta fotovoltaica y parcelas 9.028 y 5.168 para la línea de media tensión.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones procedentes, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio, sito en glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas. No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 281 510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medio, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 16 de junio de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.854

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.854, denominado finca Castilla, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Santibáñez del Val. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Santibáñez del Val, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.303 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 24 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.
Carlos Javier Escudero Espinosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arandilla, a 24 de junio de 2020.

El alcalde,
Fernando Juez Gonzalo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto de Arcos de la Llana (Burgos)

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz sustituto de esta localidad de Arcos de la Llana (Burgos), en aplicación de lo que establecen los artículos 101.2, 301, 389 y 390 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 13 del Reglamento n.º 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, la Corporación anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los que deseen concurrir a la plaza deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo la de jubilación (siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), y no necesitando tampoco ser licenciado en Derecho.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 13 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arcos de la Llana, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Arlanzón, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2020, acordó aprobar el documento técnico de la obra «Reparación de paso Arroyo Izarce en camino Arlanzón a Villamorico», redactado por el arquitecto técnico D. Juan Carlos Izquierdo Nieto, con un presupuesto general de ejecución por contrata de cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (4.568,67 euros).

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Arlanzón, a 26 de junio de 2020.

El secretario interventor,
Roberto Antón Camarero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arraya de Oca, a 29 de junio de 2020.

El alcalde,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2020 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones a partir del día 11 de julio de 2020 hasta el día 2 de agosto de 2020, y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el primer teniente de alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 11 de julio de 2020 hasta el día 3 de agosto de 2020 en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

«*Artículo 8.* – (…)

3. – Bonificación ICIO por instalación de elementos destinados al aprovechamiento térmico o eléctrico de energías renovables:

1. Bonificación del 90% del ICIO por la instalación de placas solares, tanto térmica solar, como fotovoltaica, en terrenos o inmuebles ya edificados, con uso residencial, comercial o industrial. La bonificación será aplicable en la instalación de energías geotérmica o minieólica en los citados terrenos o inmuebles.

En el caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

2. Bonificación del 90% del ICIO para instalación de estufas de pellet y de calderas de biomasa, e incluso district heating para viviendas de uso residencial, comercios e industrias, en este último caso con menos de 50 trabajadores.

En el caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan unas instalaciones que vayan a ser ejecutadas por empresas certificadas oficialmente por la Junta de Castilla y León.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

3. Bonificación del 50% del ICIO en las obras, construcciones e instalaciones destinadas a obtener la calificación energética de Passivhaus.

Esta bonificación se verá condicionada a la presentación de la certificación de edificio Passivhaus tras ser acabado.

4. Bonificación del 90% para la instalación de puntos de recarga eléctricos, con finalidad doméstica o comercial, destinados a vehículos 100% eléctricos o híbridos.

Artículo 9. – (...)

3. – Respecto a las licencias municipales que amparan obras sujetas a ICIO, se establecen como medidas básicas de gestión:

a) No se pueden iniciar obras sin la preceptiva licencia/declaración municipal. No es suficiente haberla solicitado, es preciso un pronunciamiento municipal expreso al respecto.

b) Una copia de la licencia/autorización o declaración, debe entregarse a la empresa que ejecuta las obras para que pueda exhibirse a requerimiento de personal municipal.

c) Una copia de la licencia/autorización o declaración deberá estar expuesta en lugar visible (puerta del portal o similar).

d) El inicio de obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración ... dará lugar a la inmediata paralización de las obras con el consiguiente perjuicio para el promotor y para la empresa que las ejecute, debiendo retirar los materiales y maquinaria existente. De esta paralización se dará cuenta a las empresas suministradoras de servicios de energía eléctrica, telefonía, ...

e) El inicio de obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración ... dará lugar a una sanción por importe de 60 euros, tanto si la falta de licencia se ha puesto en conocimiento por el propio interesado, o ha sido el Ayuntamiento de oficio el que se ha percatado de la ausencia de la preceptiva licencia o autorización».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VADOS

«*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

Vados permanentes u horarios:

a) Alta en el servicio de vado. El alta en el servicio de vado dará lugar al abono de 60,00 euros pagaderos una única vez en el momento del alta. Esta cantidad se sumará a la cantidad que corresponda en aplicación del siguiente párrafo sólo el primer año.

b) Entrada de vehículos en garajes públicos o privados, comunidades de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares colectivos con licencia municipal por año:

– De 1 a 3 vehículos: 15,95 euros.

– De 4 a 6 vehículos: 26,55 euros.

– De 7 a 10 vehículos: 42,50 euros.

– De 11 a 15 vehículos: 63,75 euros.

– De 16 a 20 vehículos: 90,30 euros.

– De 21 a 50 vehículos: 116,80 euros.

– Más de 50 vehículos: 270,80 euros.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m^2. Resulta irrelevante sí la plaza está ocupada o no.

En el momento del alta se hará entrega al solicitante de un placa oficial de vado permanente que deberá instalar en la fachada del bajo/local donde se haya autorizado el vado. En el caso de baja del servicio y antes de que finalice el ejercicio en cuestión, se hará entrega de la placa de vado en las oficinas municipales. Sin la entrega de esta placa la baja no será efectiva.

En el supuesto de deterioro de la placa, se hará entrega de una nueva placa al solicitante previa entrega de la placa deteriorada y el abono de 50,00 euros en concepto de gastos de reposición».

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE

«Artículo 2. –

El día y hora de celebración de los mercadillos serán los lunes de 8 a 15 horas. No obstante, y a pesar de que se procurará cumplir con los días y horas fijados en el presente artículo, la Junta de Gobierno, se reserva el derecho a variarlas. Ello sin perjuicio de los lunes en que caigan las siguientes festividades: Virgen de Belén y los días 25 y 26 de agosto o por imposibilidad al estar la Plaza Mayor ocupada, no se celebre el mercadillo.

En ningún caso, quedarán dentro del recinto: Camiones, furgonetas, coches ni cualquier otro vehículo de transporte entre las 10:00 horas y 15:00 horas.

Los días de venta se comenzará a instalar los puestos a las 8:00 horas, debiendo quedar desmontados a las 15:00 horas, y siendo obligación del vendedor la total recogida de los residuos, envases, etc, producidos por su puesto».

En Belorado, a 29 de junio de 2020.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo por el que se aprueba definitivamente el precio público - tarifas de autobús de fin de semana (Tarifas del precio público por servicio de transporte los fines de semana).

El acuerdo del Pleno de fecha 06/02/2020, por el que se aprobó provisionalmente el precio público - tarifas de autobús de fin de semana (Tarifas del precio público por servicio de transporte los fines de semana), ha estado expuesto al público por plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna, por lo que es definitivo.

Por ello y para su entrada en vigor se publica este acuerdo y ordenanza reguladora, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

– Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2020:

«Antecedentes de hecho. –

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	23/01/2020	Hecho
Informe de Secretaría	23/01/2020	Favorable
Memoria económico-financiera	23/01/2020	Hecha
Informe de Intervención	23/01/2020	Favorable

Fundamentos de derecho. –

Se considera que se cumple la legislación aplicable al asunto siguiente:

– Los artículos 15 al 19, 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público de las tarifas por el servicio de transporte público regular de uso especial los fines de semana y el acuerdo regulador del mismo, según consta en el expediente.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://cardenadijo.sedelectronica.es).

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

– Texto de la ordenanza reguladora:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FIN DE SEMANA

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por prestación del servicio de transporte público los fines de semana, especificado en las tarifas contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de transporte público de fin de semana.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios a los que se preste el servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. – Cuantía.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta ordenanza es la fijada en las tarifas siguientes:

DESTINO PROGRAMADO	PRECIO PÚBLICO (por persona y viaje)
Viaje Cardeñadijo-Burgos	Un (1,00) euro
Viaje Burgos-Cardeñadijo	Un (1,00) euro

En este precio se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en la fecha de aprobación (10%).

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentas del pago de este precio público las personas menores de edad que no ocupen asiento.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se adquieran los tickets o documentos justificativos del derecho al uso de servicio; naciendo la obligación de pago cuando se haga el uso efectivo del mismo.

Cuando, por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El importe de los derechos será liquidado mediante tickets, billetes o documento similar que acredite el derecho al servicio, que se podrán adquirir en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras y/o locales de servicios municipales que se designen en su momento por la Alcaldía.

Artículo 9. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

En Cardeñadijo, a 26 de junio de 2020.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo del Val para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 886.185,02 euros y el estado de ingresos a 906.982,33 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo del Val, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de cuentas reunida el día 25 de junio de 2020, queda expuesta al público la citada cuenta general por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo del Val, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación de tres memorias técnicas y un proyecto del Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión ordinaria el día 25 de junio de 2020, aprobó por unanimidad y en relación a las obras a ejecutar de Planes Provinciales de Cooperación 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, las siguientes memorias técnicas y proyecto, redactados por el arquitecto superior y técnico municipal D. Gregorio Pérez Fernández:

– Memoria técnica valorada del parque infantil de Castrillo del Val por importe de 30.100,00 euros, IVA incluido.

– Memoria técnica valorada de construcción del muro de cierre de contenedores en la calle Palacios de Castrillo del Val, por importe de 4.893,00 euros, IVA incluido.

– Memoria técnica valorada de construcción de la marquesina para espera de viajeros en la parada del autobús de Castrillo del Val por importe de 14.793,30 euros.

– Proyecto básico de ejecución y acondicionamiento del pavimento de calle Santa Eugenia de Castrillo del Val, en el entorno de la Iglesia Parroquial y Plaza Mayor, por importe de 68.054,37 euros, IVA incluido.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días naturales, contados desde el mismo día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado puedan ser examinados y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Castrillo del Val, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Coruña del Conde, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Velasco Hervás

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuentecén, a 24 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Decreto de Alcaldía 12/2020 de 24 de junio del Ayuntamiento de Fuentespina por el que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del Alcalde por ausencia

Decreto de Alcaldía 12/2020 de 24 de junio. –

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	24/06/2020	

Resultando que tengo previsto ausentarme de la villa varios días por motivo de vacaciones, y que a los tenientes de alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 6 a 17 de julio de 2020, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Resultando que el primer teniente de alcalde es don José Luis Núñez Cerezo.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente,

RESUELVO

1. Que don José Luis Núñez Cerezo, primer teniente de alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente, con fecha de efectos del día 6 de julio de 2020, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

2. Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

3. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuentespina, a 24 de junio de 2020.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de junio de 2020, acordó:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de este municipio promovida por don José Ramón Peña Ruiz y consistente en la modificación del artículo 75 de dichas NN.SS., para implementar el uso hotelero en la zona de ensanche tipo II.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, tablón de edictos del Ayuntamiento y Diario de Burgos, por un plazo de un mes a partir de su publicación en el último que lo fuera, para que en dicho plazo cualquier entidad o persona interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Tercero. – Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Castilla y León, y de las demás que se estimen procedentes, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico.

En Hortigüela, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Juan Martín Marcos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 105.875,00 euros y el estado de ingresos a 105.875,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lara de los Infantes, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
José María Vicario García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Mediante Decreto de esta Alcaldía, n.º 1/2020, de 26 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto de «Pavimentación en municipio de Las Quintanillas», redactado por don Luis Ángel López Miguel, arquitecto, con un presupuesto base de licitación de 38.322,91 euros.

Referida resolución y proyecto quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Las Quintanillas, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
V. Eduardo Munguía García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mecerreyes para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	49.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.400,00
4.	Transferencias corrientes	11.750,00
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total presupuesto	278.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	73.800,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.400,00
4.	Transferencias corrientes	49.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	101.000,00
7.	Transferencias de capital	12.500,00
	Total presupuesto	278.900,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

B) Personal eventual: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 22 de junio de 2020.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pampliega, a 29 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Raúl Tamayo Bermejo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Piérnigas, a 19 de junio de 2020.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.pradoluengo.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pradoluengo, a 23 de junio de 2020.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, se ha aprobado inicialmente el documento técnico denominado proyecto de urbanización de calle El Frontón en Quintanilla del Agua (Burgos), por importe de ejecución por contrata de 35.898,90 euros.

Se somete dicho documento técnico a exposición pública, por un plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Quintanilla del Agua, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos 03/2020, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Se acuerda modificar el tipo impositivo del impuesto en relación con bienes de naturaleza urbana, fijándose en el 0,5%.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanilla del Agua, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	149.392,75
	Total aumentos	149.392,75

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	149.392,75
	Total aumentos	149.392,75

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Santa María del Campo, a 29 de junio de 2020.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de junio de 2020 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Sordillos, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Julián Antonio Gutiérrez Román

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del gimnasio municipal y del reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Vadocondes, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a su publicación íntegra en el presente Boletín Oficial:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO
DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VADOCONDES

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 4. – Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida y la frecuencia con que se realiza distinguiéndose los siguientes tipos:

A) Precio para empadronados.

B) Precio para no empadronados.

Cuota empadronado:

– Abono semestre: 30 euros.

Cuota no empadronados:

– Abono semestre: 60 euros.

Artículo 6. – Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

* * *

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL
GIMNASIO MUNICIPAL DE VADOCONDES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Gimnasio municipal de Vadocondes.

Esta instalación deportiva municipal está sujeta al presente reglamento, estando equipado para el desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad pertenece al Ayuntamiento de Vadocondes.

Artículo 2. – Usuarios/as. Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

a) Mayores de 14 años en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.

b) Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de la presentación de la solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes.

– Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

– El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3. – Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora para la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas.

c) Los usuarios/as que requieran alguna adaptación en el tipo de ejercicio a realizar, ya sea por recomendación médica u otro motivo, deberán aportar información del tipo de ejercicios recomendados. Cualquier lesión producida o agravada por la falta de comunicación de estas circunstancias será de la total responsabilidad del usuario.

Artículo 4. – Normas de gestión.

– La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/tutora.

Conjunto Histórico Artístico – Bien de Interés Cultural

– El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as mediante transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que señale el Ayuntamiento de Vadocondes, expresando claramente su identidad, el concepto «Gimnasio», y el semestre.

– El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 del primer mes que inicia el semestre.

El horario de apertura del gimnasio será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas, susceptible de ser modificado por resolución de la Alcaldía.

Artículo 5. – Recomendaciones de uso.

1. El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios/as una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.

2. El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario/a.

3. Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.

4. Asimismo se recomienda a los usuarios/as que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

Artículo 6. – Aforo.

1. El aforo máximo recomendado es de 10 usuarios simultáneamente, si bien podrá modificarse en más o en menos cuando las tablas de ejercicios propuestos lo permitan.

2. No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 7. – Derechos y obligaciones de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.

– Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

– Poder consultar en las oficinas del Ayuntamiento el presente reglamento.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes.

Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

– Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en las oficinas del Ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

– Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio ni otro material cortante.

– Se prohíbe la venta y el consumo de productos nocivos para la salud, según el Plan de Lucha Contra el Dopaje del Ministerio de Sanidad, tales como complementos alimenticios, sustancias dopantes (esteroides, anabolizantes, hormonas…).

– Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo ni acceder con el calzado usado en la calle.

– Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

– Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.

– Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, recogiendo y ordenando el material una vez utilizado. El tiempo máximo del uso de una máquina es de 30 minutos.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

– Mantener la instalación limpia, en colaboración con los empleados municipales.

– Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8. – Cierre de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual del gimnasio. La comunicación se realizará mediante bandos y carteles informativos.

Artículo 9. – Pérdida de la condición de usuario/a.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

9.1. – Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal de la instalación, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

9.2. – Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios/as.

b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de los otros usuarios/as.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

9.3. – Consecuencias de los incumplimientos:

9.3.1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de 5 a 30 días.

9.3.2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

9.4. – Procedimiento:

9.4.1. Un concejal designado por la Alcaldía será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

9.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

9.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario/a, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

9.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Vadocondes, a 26 de junio de 2020.

El alcalde,
Francisco José Núñez Langa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, con arreglo a lo establecido en las siguientes normas:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: Las instancias solicitando la plaza de juez de paz, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos anteriormente, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, presentándose en el registro general de este, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la exposición al público de este anuncio.

Se acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Rioseras, a 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, como sigue a continuación:

GASTOS

Partida	*Explicación*	*Créditos/Euros*
933/622.01	Edificio Centro Infantil (2.ª fase)	180.000,00
153.2/610.01	Pavimentación ronda oriente y o.	85.000,00
153.2/610.02	Pavimentación calle Acebo y otros P.I. Brezos	40.000,00
153.2/61.03	Pavimentación senda peatonal Vb	50.000,00
171/639.00	Parques públicos Vz/Vb	30.000,00
171/768.00	Subvención Vz pavimentación	10.000,00
	Suma	395.000,00

FINANCIACIÓN

Partida	*Explicación*	*Créditos/Euros*
870/00	Remanente líquido Tesorería	380.000,00
350/00	Contribuciones especiales	15.000,00
	Suma	395.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 25 de junio de 2020.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 jueves, 9 de julio de 2020
C.V.E.: BOPBUR-2020-02922

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTIL DE PEONES, ALCOCERO DE MOLA, SANTA OLALLA DE BUREBA, PRÁDANOS DE BUREBA Y QUINTANAVIDES

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera categoría de esta Agrupación de Ayuntamientos

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Agrupación de municipios de Castil de Peones, Alcocero de Mola, Santa Olalla de Bureba, Prádanos de Bureba y Quintanavides (Burgos), de fecha 26 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención clase tercera categoría, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir la vacante en el puesto tras la celebración de concurso de traslados, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTIL DE PEONES, ALCOCERO DE MOLA, SANTA OLALLA DE BUREBA, PRÁDANOS DE BUREBA Y QUINTANAVIDES (BURGOS)

Primera. – Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario interino, mediante concurso de méritos, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación de municipios de Castil de Peones, Alcocero de Mola, Santa Olalla de Bureba, Prádanos de Bureba y Quintanavides (Burgos), reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como anexo I, al presidente de esta Agrupación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento de Quintanavides o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de cinco hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera c).

Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono, de rápida localización, para poder convocarles a las pruebas de valoración para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas del subgrupo A1, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya copia se adjuntará a la solicitud.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de los méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionaros con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de un 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Conocimiento y experiencia acreditada en gestión económico-financiera a través de plataforma contable interpública: 1,50 puntos.

b) Gestión de certificados electrónicos y plataforma de tramitación electrónica gestiona, acreditada: 1,50 puntos.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario la comisión de valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales hasta un máximo de 3 puntos. Esta valoración de pruebas no es excluyente del resto de puntuaciones obtenidas por los participantes, sino que se sumarán a dichas puntuaciones hasta un máximo de tres puntos.

La convocatoria de pruebas y entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de 4 días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes, o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, no se valorarán aquellos en que no queden acreditados de manera fehaciente, el comienzo y el final de la relación de servicios.

Quinta. – Composición de órgano de selección: La comisión de órgano de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario perteneciente al subgrupo A1.

– Vocales: Un funcionario del subgrupo A1 en situación de servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

– Un vocal: Un funcionario con habilitación con carácter nacional que actuará como secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurrieran algunas de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esas mismas causas podrían ser recusados, resolviéndose la recusación por los candidatos.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de cuatro suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectuará el nombramiento.

Novena. – La corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

* * *

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA AGRUPACIÓN

D/D.ª ……, con DNI ……, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en ……, y teléfono ……

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha ……

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3.ª c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración, ……
……
……
documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

……, a …… de …… de 20…

(Fecha y firma).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTIL DE PEONES, ALCOCERO DE MOLA, SANTA OLALLA DE BUREBA, PRÁDANOS DE BUREBA Y QUINTANAVIDES (BURGOS). –

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición-potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanavides, a 26 de junio de 2020.

La presidenta de la Agrupación,
Belén Gutiérrez Escudero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 51.665,00 euros y el estado de ingresos a 51.665,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agés, a 22 de junio de 2020.

El alcalde,
Jorge Martín González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Parte de Sotoscueva, a 26 de junio de 2020.

El presidente,
Antton García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	10.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	2.820,00
7.	Transferencias de capital	7.880,00
	Total presupuesto	10.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 8 de junio de 2020.

El alcalde,
Alberto Iglesias Sainz-Maza

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS
DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL EN LA LOCALIDAD
DE QUINTANALORANCO (JUNTA VECINAL)

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los pastos cuya titularidad corresponde a la Junta Vecinal. Dicho aprovechamiento recae sobre bienes de naturaleza patrimonial.

Se consideran pastos a los efectos de la presente ordenanza los productos vegetales derivados de terrenos rústicos que puedan servir para la alimentación del ganado extensivo y específicamente las hierbas y forrajes procedentes de terrenos agrícolas y forestales y los productos secundarios de las explotaciones agrícolas.

Artículo 2. – Legislación aplicable.

El aprovechamiento citado se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), Ley 1/14, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León en lo que resulte de aplicación y Decreto 25/16, de 21 de julio, de Castilla y León.

Artículo 3. – Tipo de aprovechamiento.

La presente ordenanza regula el aprovechamiento de pastos y rastrojeras en el ámbito espacial de Quintanaloranco y el aprovechamiento de fincas de naturaleza rústica de propiedad municipal.

Artículo 4. – Requisitos para ser beneficiarios del aprovechamiento.

Podrán disfrutar de los aprovechamientos de pastos los vecinos de Quintanaloranco por estar empadronados y que tengan su domicilio en Quintanaloranco y hayan ostentado esa condición ininterrumpidamente durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de aprovechamiento.

Artículo 5. – Solicitud de aprovechamiento de pastos en parcelas propiedad municipal.

Los interesados en aprovechar los bienes municipales de naturaleza rústica propiedad de la Junta Vecinal de Quintanaloranco para los fines que son propios, deberán

solicitar por escrito dicho aprovechamiento antes del 15 de marzo de cada ejercicio (sin perjuicio de la facultad de la Junta Vecinal de autorizar y tramitar las solicitudes transcurrido ese plazo si hubiera disponibilidad del aprovechamiento citado) adjuntando la siguiente documentación:

– Solicitud detallando tipo de aprovechamiento.

– Justificante acreditativo de número y tipo de animales, de cumplimiento de la normativa vigente sobre sanidad, identificación y registro animal. Se deberá aportar certificado de la Unidad Veterinaria.

– Justificante de estar al corriente en el pago del canon de aprovechamiento solicitado en la anualidad anterior.

– Justificante de estar al corriente en pago de deudas con la Junta Vecinal de Quintanaloranco.

Artículo 6. – Duración.

El plazo del aprovechamiento será de un año.

Artículo 7. – Obligaciones de los adjudicatarios.

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos son las siguientes:

– Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso, después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que no desaparezca el riesgo por embarrado.

– Los animales deben proceder de explotaciones que guarden, en todo momento, las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

– Abono del canon estipulado dentro del plazo.

Artículo 8. – Pérdida del derecho a pastos.

El derecho obtenido de aprovechamiento de pastos se perderá en los siguientes supuestos:

a) A solicitud del interesado (por renuncia).

b) Por pérdida de la condición de vecino de Quintanaloranco.

c) Por impago de canon anual en plazo.

d) Por infracciones muy graves o graves.

e) Por incumplimiento de normativa sanitaria de la ganadería (vacunaciones, etc.).

Artículo 9. – Cuota a cobrar por los beneficiarios.

El aprovechamiento de pastos de parcelas municipales exigirá el pago de un canon/año por importe de 20,00 euros/ha por temporada.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

10.1. – Se consideran infracciones leves la inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza siempre que no estén clasificadas como graves o muy graves.

10.2. – Se consideran infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la licencia de aprovechamiento.

b) Aprovechar pastos fuera de la zona adjudicada al interesado.

c) No realizar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario.

d) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

10.3. – Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones y normativa vigente en materia de sanidad animal.

b) El impago del canon fijado por el aprovechamiento en plazo.

c) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

d) Efectuar aprovechamiento de pastos sin licencia municipal.

10.4. – Previa tramitación de expediente administrativo oportuno, la comisión de infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza implicará la revocación de la licencia de aprovechamiento concedida y podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones:

– Por la comisión de infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros e imposibilidad de obtener nuevo aprovechamiento de pastos en el ejercicio siguiente.

– Por la comisión de infracciones graves: Multa de hasta 1.500,00 euros e imposibilidad de obtener nuevo aprovechamiento de pastos en los dos ejercicios siguientes.

– Por la comisión de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000,00 euros e imposibilidad de obtener nuevo aprovechamiento de pastos en los cuatro ejercicios siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanaloranco, a 29 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castrillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanaloranco, a 28 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Hernando Castrillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rabé de los Escuderos, a 24 de junio de 2020.

El alcalde,
Jesús Ángel Barriuso Presa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ranedo, a 17 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Fátima Molinuevo Manzanos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE GAROÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa María de Garoña para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.250,00 euros y el estado de ingresos a 38.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María de Garoña, a 27 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José María Martínez Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑÓ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 25 de junio de 2020.

El presidente,
José Luis Ortega Hurtado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Belorado, a 29 de junio de 2020.

La presidenta,
Noemí González Madrid

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 118 jueves, 9 de julio de 2020
C.V.E.: BOPBUR-2020-02896

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 22/06/2020 se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	SUSTITUTO
PALAZUELOS DE MUÑÓ	TITULAR
PERAL DE ARLANZA	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 22 de junio de 2020.

La secretaria de Gobierno,
María del Pilar Rodríguez Vázquez

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificación por medio de anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por D. Carlos Filipe Dos Santos Moreira, con NIF X1752900R y NAF 09/1001220007, por un importe total de 7.300,98 euros (siete mil trescientos con noventa y ocho euros), correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la prestación indebida, se abonó por baja médica desde el 01/06/2018 hasta el 12/04/2019, no se debe abonar nada porque deuda vigente con la Seguridad Social.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2020.

La directora provincial,
Carolina de Miguel Lancha